El Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra incluye, entre otros, el compromiso de adoptar todas las medidas posibles para dar estabilidad al profesorado en sus puestos de trabajo y para aproximar, siempre que resulte posible, las plantillas orgánicas y las plantillas de funcionamiento de los centros docentes.

Para dar cumplimiento a ese compromiso, el Departamento de Educación considera necesario aue los temporales del personal docente, que hasta ahora han tenido una duración máxima de un curso escolar, se realicen sin fecha fin, manteniendo su vigencia hasta correspondientes plazas sean ocupadas por personal funcionario de carrera (en un concurso-oposición o concurso de traslados) o hasta que haya desaparecido causa que dio lugar a la contratación.

El artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que la elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

Materroako Gobernus Gobierno de Navarta Hezkuntza / Educación azkeritza Tekniko Nagusia Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me asigna la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

## ORDENO:

- 1°. Iniciar el procedimiento de elaboración de un Decreto Foral para regular la duración de los contratos del personal docente del Departamento de Educación.
- 2°. Designar como órgano responsable del procedimiento al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
- 3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 76013 de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Solana Arana